

Verbal – Responsabilidad Civil Contractual 11001310300920220007500
Demandante Najdorf LLC
Demandado Terra 3 Desarrollo Inmobiliario S.A.S. – Alianza Fiduciaria S.A. quien actúa en nombre propio y como administradora y/o vocera del Fideicomiso Terra 134-Parqueo 1, Fideicomiso Terra 134-Parqueo 2 y Fideicomiso Inmobiliario Proyecto Terra 134
Secuencia de Radicación 5713 8/03/2022
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/03/2022

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Verbal No. 11001310300920220007500

Demandante: Najdorf LLC

Demandado: Terra 3 Desarrollo Inmobiliario S.A.S. & Otros

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Relaciónense los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, núm. 5, art. 82 C.G.P.

Segundo: Comoquiera que solicita el pago de una indemnización, actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 C.G.P., discriminando en forma detallada el juramento estimatorio: el valor pretendido, fórmulas para llegar a dicho estimado, fechas, monto-detalle y/o cualquier otro soporte o cálculo matemático pertinente en que se basa el estimativo de dicho rubro.

Tercero: En atención a la documental aportada y denominada "DELAWARE The First State" y "NAJDORF, LLC CERTIFICATE", cumpla con los presupuestos establecidos en el art. 251 C.G.P.

Cuarto: Aporte los documentos contentivos de los contratos que se pretenden declarar fictos y los certificado de tradición y libertad de los inmuebles y demás muebles o rodantes que están involucrados en o los negocios jurídicos que pretenden se declaren simulados, estos últimos

Verbal – Responsabilidad Civil Contractual 11001310300920220007500
Demandante Najdorf LLC
Demandado Terra 3 Desarrollo Inmobiliario S.A.S. – Alianza Fiduciaria S.A. quien actúa en nombre propio y como administradora y/o vocera del Fideicomiso Terra 134-Parqueo 1, Fideicomiso Terra 134-Parqueo 2 y Fideicomiso Inmobiliario Proyecto Terra 134
Secuencia de Radicación 5713 8/03/2022
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/03/2022

con fecha de expedición no mayor a 30 días de aportarse en el expediente.

Quinto: Dese cumplimiento a lo previsto en el art. 61 del CGP, con relación a todos y cada uno de los sujetos intervinientes en los negocios jurídicos cuya simulación se pretende declarar, y de ser necesario, procédase conforme lo indica el art 87 y concordantes de la citada codificación. Así mismo adose de ser el caso la prueba de la conciliación extraprocesal que regla la ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e450031b3f1af69a8a750abda08cd837276d6eb3de832de8e71d1c30573cee**

Documento generado en 19/04/2022 08:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>